



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

NOTA N° 13 /2019.-

Asunción, 07 de marzo de 2019.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a V.V.E.E. y por su digno intermedio a los miembros de la Cámara de Senadores de la Nación, a los efectos de presentar el PROYECTO DE RESOLUCION: **"QUE INSTA AL MUNICIPIO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPUA, A ADECUAR SUS ORDENANZAS MUNICIPALES CONFORME A LA LEY N° 4840/2013 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"**.

Que, en medios de prensa fue publicada la noticia que el Municipio de Hohenau, del Departamento de Itapúa, dicto la Ordenanza Municipal N° 07/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANINOS (PERROS) EN EL MUNICIPIO DE HOHENAU", ordenanza que según manifiesta el considerando tiene por objeto establecer la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato.

Que, en la supra mencionada ordenanza municipal en el Capítulo III DEL RETIRO DE PERROS DE LA VÍA PUBLICA hace referencia a las acciones a tomar por parte del municipio en caso de encontrar perros en la vía publica; tal como la captura y registro de estos en caso de no contar con identificación y transcurridos los cinco días desde la captura, si no se presenta reclamo alguno se procederá a cumplir el Capítulo IV DEL SISTEMA PUBLICO DE ADOPCIONES. Ahora bien, haciendo referencia al capítulo IV, es en donde se establece un procedimiento contrario a la Ley N° 4840/13 **DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** (vigente), ya que en su artículo 20 menciona que el municipio deberá de comunicar en varios medios la adopción de perros, quienes estarán disponibles por un plazo de veinte días, en caso de que no se consiga adoptante menciona en su art. 21 que vencido dicho plazo se dará aviso a las asociaciones protectoras de animales para la entrega a los mismos, y en el caso de haber transcurrido veinte días, nuevamente, desde el aviso correspondiente, sin que los mismos retiren al animal (perro) y solo como última instancia, previa declaración del Juzgado de Faltas como perro vagabundo en abandono reiteración de ataque y mordedura a personas, se procederá al sacrificio del animal.

Que, actualmente contamos con la Ley N° 4840/13 **DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** (vigente), donde hace referencia en su artículo 3° inc. i) Sacrificio, definiéndola como la muerte o sacrificio de un animal que tiene otras justificaciones legales, y que puede ser practicada por otros métodos. El sacrificio


Gilberto Aparil Santiviago
Senador de la Nación

13


Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

de un animal para cualquier fin, solo podrá ser practicado previo trato humanitario. Asimismo, en el art. 4º menciona respecto al sacrificio y/o eutanasia de un animal doméstico no destinado al consumo humano podrá realizarse mediante procedimientos de las ciencias veterinarias y que no entrañen crueldad, sufrimiento o prolongación de agonía y establece las circunstancias taxativamente, las cual NO se adecuan a la normativa de la ordenanza municipal N° 07/2018, dictada por el Municipio de Hohenau.

Que, en base a lo expuesto, es importante resaltar que conforme lo establece el derecho administrativo cuyo principio manda la sujeción de los actos de la administración a las leyes vigentes del país y conforme al orden de prelación de las leyes (pirámide de Kelsen) las ordenanzas municipales se encuentran en un rango inferior a las leyes de carácter general, por consiguiente, no podría la misma ir en contra de una ley, tal como es el caso de la ordenanza municipal N° 07/2018, dictada por el Municipio de Hohenau.

Por tanto, vemos sumamente necesario instar al Municipio de Hohenau, Departamento de Itapúa a fin de que adecuen sus ordenanzas municipales conforme a la Ley N° 4840/13 **DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las instituciones estatales y solicitamos el acompañamiento del presente proyecto a los miembros.


Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación

DIOS OS GUARDE A V.V.E.E.


Patrick P. Kemper Thiede
Senador de la Nación

**Al Excelentísimo
Adalberto Ovelar Benítez, Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación**
E. _____ S. _____ D.

2


Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

3/3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

"QUE INSTA AL MUNICIPIO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPUA, A ADECUAR SUS ORDENANZAS MUNICIPALES CONFORME A LA LEY N° 4840/2013 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

DECLARA:

Artículo 1°.- INSTAR al Municipio de Hohenau, Departamento de Itapua a fin de adecuar sus ordenanzas municipales conforme a la Ley N° 4840/2013 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.-

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación



Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación